



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL ALICANTE

4931 RESOLUCIÓN CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA CONSERVACIÓN Y MEJORA DE LOS PARAJES NATURALES MUNICIPALES DE LA PROVINCIA DE ALICANTE, ANUALIDAD 2026.

ANUNCIO

La Sra. Diputada de Medio Ambiente, Energía y Residuos Sólidos Urbanos, mediante Decreto nº 2026-2801 de fecha 18 de junio de 2026, en virtud de las facultades que le fueron delegadas por Resolución del Ilmo. Sr. Presidente núm. 3328, de fecha 28 de julio de 2023 (BOP nº 150 de 4 de agosto de 2023), ha adoptado la resolución que a continuación se publica a efectos de lo dispuesto en el art. 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con la resolución de la Convocatoria de subvenciones dinerarias a favor de las entidades locales para conservación y mejora de los parajes naturales municipales de la provincia de Alicante, para la anualidad 2026:

“Examinado el expediente instruido en relación a la resolución de la Convocatoria de concesión de subvenciones dinerarias para conservación y mejora de los parajes naturales municipales en municipios de la provincia de Alicante (anualidad 2026); visto el informe favorable de la Comisión de Valoración de la Convocatoria de referencia de fecha 9 de junio de 2026 y el informe-propuesta de la misma fecha; y en uso de las facultades que me están conferidas, vengo en disponer:

Vista la propuesta de resolución PR/2026/3348 de 17 de junio de 2026.

Primero.- Conceder las subvenciones dinerarias a favor de las entidades locales que a continuación se relacionan para conservación y mejora de los parajes naturales municipales de la provincia de Alicante, para la anualidad 2026, según la valoración contenida en el informe técnico del Área de Medio Ambiente de fecha 9 de junio de 2026, de la que resulta la siguiente distribución:



Municipio	Puntuación	Presupuesto aportado por el ayto (€)	% Subvención	Importe máximo subvención (IVA incluido)
ALCOI/ALCOY	65	10.047,69	99,7219%	10.019,75 €
ASPE	40	7.858,95	78,4583%	6.166,00 €
CALLOSA DE SEGURA	67	20.751,50	49,7701%	10.328,05 €
CASTELL DE CASTELLS	74	6.529,61	100,0000%	6.529,61 €
IBI	42	6.926,04	93,4777%	6.474,30 €
MONÓVER/MONÓVAR	57	10.000,00	87,8655%	8.786,55 €
MURO DE ALCOY	70	17.787,00	60,6651%	10.790,50 €
MUTXAMEL	56	17.163,61	50,2948%	8.632,40 €
NOVELDA	61	10.696,40	87,9095%	9.403,15 €
PETRER	68	13.636,50	76,8687%	10.482,20 €
PINÓS, EL/PINOSO	78	9.994,60	100,0000%	9.994,60 €
REDOVÁN	46	6.850,00	100,0000%	6.850,00 €
SAX	75	8.077,88	100,0000%	8.077,88 €
XIXONA/JIJONA	65	7.464,44	100,0000%	7.464,44 €
TOTAL	864	153.784,22		119.999,43 €

Segundo.- Desestimar la solicitud correspondiente al ayuntamiento de Elche, de acuerdo con el informe técnico de fecha 9 de junio de 2026, dado que las actuaciones solicitadas no son subvencionables según lo dispuesto en el apartado 8 de la convocatoria.

Tercero.- De conformidad con lo establecido en el apartado 22 de la convocatoria, el plazo de justificación finaliza el día 15 de noviembre de 2026.

Hasta esa fecha deberá presentarse justificación del gasto realizado se efectuará por certificación expedida por el/la Sr/a. Secretario/a o Secretario/a-Interventor/a, según impreso de justificación de subvenciones 1A, en el que se hará constar la aplicación



de la subvención concedida con referencia a los gastos realizados y los recursos obtenidos, adjuntando la declaración responsable de cumplimiento de objetivos.

Las subvenciones se harán efectivas a los beneficiarios previa presentación de los correspondientes justificantes en la sede electrónica de la Diputación, a presentar dentro del plazo de tres meses desde la finalización de la actividad, no pudiendo exceder en ningún caso del plazo de justificación.

Conforme al artículo 13.2 de la Ordenanza general de subvenciones de esta Diputación Provincial, para las entidades locales de la provincia con una cifra de población oficial inferior a 5.000 habitantes, se considerará gasto realizado el que haya sido objeto de reconocimiento de la obligación en la contabilidad de la entidad sin que sea exigible el pago efectivo dentro del plazo de justificación. No obstante, la entidad deberá acreditar dicho pago en el plazo de un mes desde que obtenga los fondos correspondientes a la subvención.

Además del impreso 1-A deberá presentarse la siguiente documentación:

a) Declaración de cumplimiento de objetivos.

b) Memoria justificativa, que constará como mínimo de:

- Descripción de los trabajos realizados que han sido financiados con la convocatoria, así como su coste. Ubicaciones concretas de las actuaciones realizadas.*
- Anexo fotográfico donde consten las actuaciones realizadas.*
- Copia del material de difusión (Tripticos, folletos, ...)*

Cuarto.- *Disponer un gasto a favor de los municipios beneficiarios, y por los importes que a continuación se detallan, con cargo a la aplicación 26.1702.4620000 del vigente presupuesto.*



MUNICIPIO	IMPORTE MÁXIMO SUBVENCIÓN (IVA incluido)
ALCOI/ALCOY	10.019,75 €
ASPE	6.166,00 €
CALLOSA DE SEGURA	10.328,05 €
CASTELL DE CASTELLS	6.529,61 €
IBI	6.474,30 €
MONÒVER/MONÓVAR	8.786,55 €
MURO DE ALCOY	10.790,50 €
MUTXAMEL	8.632,40 €
NOVELDA	9.403,15 €
PETRER	10.482,20 €
PINÓS, EL/PINOSO	9.994,60 €
REDOVÁN	6.850,00 €
SAX	8.077,88 €
XIXONA/JIJONA	7.464,44 €
TOTAL	119.999,43 €

Quinto.- Sin perjuicio de la comprobación documental de la justificación presentada y con carácter posterior al abono de la subvención, la Excma. Diputación Provincial de Alicante, podrá realizar cuantas actuaciones materiales y formales estime convenientes para la comprobación de la adecuada justificación de las subvenciones, la realización de su objeto y el cumplimiento de las condiciones a que quedan sujetas las mismas. Dichas actuaciones de comprobación serán realizadas mediante el control financiero ejercido por la Intervención de Fondos provinciales, de conformidad con la Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico Financiera de la Excma. Diputación Provincial, el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas



Locales, la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

En materia de reintegro de subvenciones e infracciones y sanciones, y para aquellos extremos no previstos en la presente resolución, será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

Sexto.- *Comunicar la presente resolución a los Grupos Políticos de la Excma. Diputación Provincial de Alicante”.*

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente, en base a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la recepción de la notificación ante el órgano autor del acto, o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados de la misma forma, a tenor de lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, advirtiéndose que tales recursos no suspenden la ejecución del acto notificado. El citado recurso contencioso-administrativo se interpondrá ante el Tribunal de Instancia de Alacant/Alicante (Sección de la Contencioso-Administrativo), salvo que tenga por objeto actos en materia de responsabilidad patrimonial, personal, propiedades especiales y sanciones que, a elección del demandante, podrá interponerse también ante el tribunal en cuya circunscripción tenga aquél su domicilio, siempre que éste se encuentre dentro de la circunscripción del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana. Cuando se impugnen actuaciones urbanísticas, expropiatorias y, en general, las que comporten intervención administrativa en la propiedad privada, la competencia corresponderá al órgano jurisdiccional en cuya circunscripción radiquen los inmuebles afectados (artículos 8 y 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y artículo 93 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, modificado por la Ley Orgánica 1/2025, de 2 de enero, de medidas en materia de eficiencia del Servicio Público de Justicia).



Sin perjuicio de lo anterior, se podrá ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente. En la fecha de la firma electrónica.

En la fecha de la firma electrónica

EL DIRECTOR DEL AREA

DE MEDIO AMBIENTE,

ENERGÍA Y RESIDUOS SÓLIDOS

LA DIPUTADA DE MEDIO AMBIENTE,
ENERGÍA Y RESIDUOS SÓLIDOS
URBANOS

EL VICESECRETARIO